

CONVENIO PARA PRESTAMO DE INMUEBLE – PERMISO DE USO A TITULO PRECARIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

Entre nosotros, **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad número 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganaderia, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado "EL MAG" y **MARIO FERNANDEZ ORTIZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero, cédula de identidad No 1-223-394, vecino de Lourdes de Montes de Oca, en mi condición de Ministro de Obras Públicas y Transportes, según Acuerdo de Nombramiento No. 895 de 18 de octubre del 2000, en adelante denominado "EL MOPT", acordamos suscribir el presente Convenio para Préstamo de Inmueble, Permiso de Uso a Título Precario, el cual se registrará por las disposiciones legales aplicables en la materia y en lo especial por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

- 1.- Que EL MAG posee en el Cantón de Garabito, Jaco, de la Provincia de Puntarenas, el inmueble y edificación donde se ubicaban las Oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola en esa localidad, las cuales se encuentran desocupadas actualmente.
- 2.- Que EL MOPT requiere ubicar en dicha zona, dentro de su política de desconcentración regional en la prestación de servicios y realización de acciones, las Oficinas Regionales del Pacífico Central de la Dirección de Tránsito, para lo cual ha planteado y realizado las gestiones pertinentes a fin de lograr y obtener el préstamo y permiso de uso a título precario de dichas oficinas por parte de EL MAG.
- 3.- Que la facilidad y el permiso indicado redundaría no solo en el cumplimiento de fines públicos establecidos por ley al MOPT, sino también en la prestación de servicios a los administrados y usuarios del área de influencia y cobertura geográfica de los mismos en dicha zona, con la consecuente economía de recursos para las instituciones públicas.
- 4.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública y criterios de la Contraloría General de la República, existe fundamento legal para otorgar por parte de la Administración, en este caso EL MAG, permiso de uso a título precario de sus bienes, en el tanto el mismo no esté sujeto a condicionamiento alguno, como el término de su vigencia y pueda la administración cuando lo estime conveniente recuperar el bien facilitado.

Por las razones anteriores suscribimos el presente bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAG facilita a EL MOPT el préstamo de parte del inmueble y edificación donde se ubicaba la Agencia de Extensión Agrícola en el Cantón de Garabito, Jaco, de la Provincia de Puntarenas, correspondiendo a la distribución de uso original según el plano respectivo, que es la casa y el salón de reuniones para uso de oficinas, bajo la figura del Permiso de Uso a Título Precario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública.

EL MAG mantendrá bajo su administración y uso, el resto del edificio relacionado con las oficinas.

SEGUNDA: EL MOPT se compromete a destinar la parte del inmueble y edificación facilitada para ubicar en el mismo, las Oficinas Regionales del Pacífico Central de la Dirección de Tránsito, con el fin entre otros de cumplir con los fines y objetivos de dicha Dirección de Tránsito en cumplimiento de la seguridad vial, así como para realizar revisiones técnicas de vehículos, impartir cursos de manejo y servir como oficina descentralizada.

TERCERA: EL MOPT deberá correr y sufragar con sus recursos, todos los gastos de conservación del inmueble y pago de servicios públicos, así como efectuar las reparaciones necesarias y útiles al mismo para habilitarlo y adecuarlo al fin y destino mencionado. De igual manera se compromete a través de sus funcionarios a brindar el cuidado del mismo en forma adecuada, y a devolverlo bajo esas mismas condiciones.

EL MOPT deberá independizar el sistema eléctrico del área cedida en calidad de préstamo y solicitar al ICE un nuevo servicio de electricidad.

CUARTA: Las mejoras que fueren introducidas al inmueble por parte de EL MOPT, pasarán a formar parte del mismo como beneficio de la propiedad, no debiendo EL MAG reconocer o pagar suma alguna de dinero por ellas. Sin embargo podrá EL MOPT a la finalización del préstamo y permiso de uso, retirar aquellas cuya separación no cause ningún detrimento al bien o lo deje en condiciones inferiores que las existentes al momento de su incorporación.

QUINTA: Podrán los funcionarios de EL MAG, de común acuerdo entre los responsables de la Dirección Regional Pacífico Central de la Dirección de Tránsito de EL MOPT y de la Dirección Regional Agropecuaria del Pacífico Central de EL MAG, hacer uso bajo las condiciones que se establezcan, de espacio dentro de las instalaciones facilitadas.

SEXTA: El presente convenio y préstamo bajo el esquema de Permiso de Uso a Título Precario, no estará sujeto a término o plazo y podrán las partes de común acuerdo ponerle fin en todo momento bajo las condiciones que se definan, quedando a salvo la facultad de EL MAG de recuperación del inmueble en el

momento en que por motivos razonables y debidamente justificado requiera ocupar el inmueble.

Sin embargo, para efectos solamente referenciales se establece un plazo inicial del convenio de cinco años, a partir del refrendo de la Contraloría General de la República.

SETIMA: Para efectos de su eficacia el presente requerirá del refrendo Contralor.

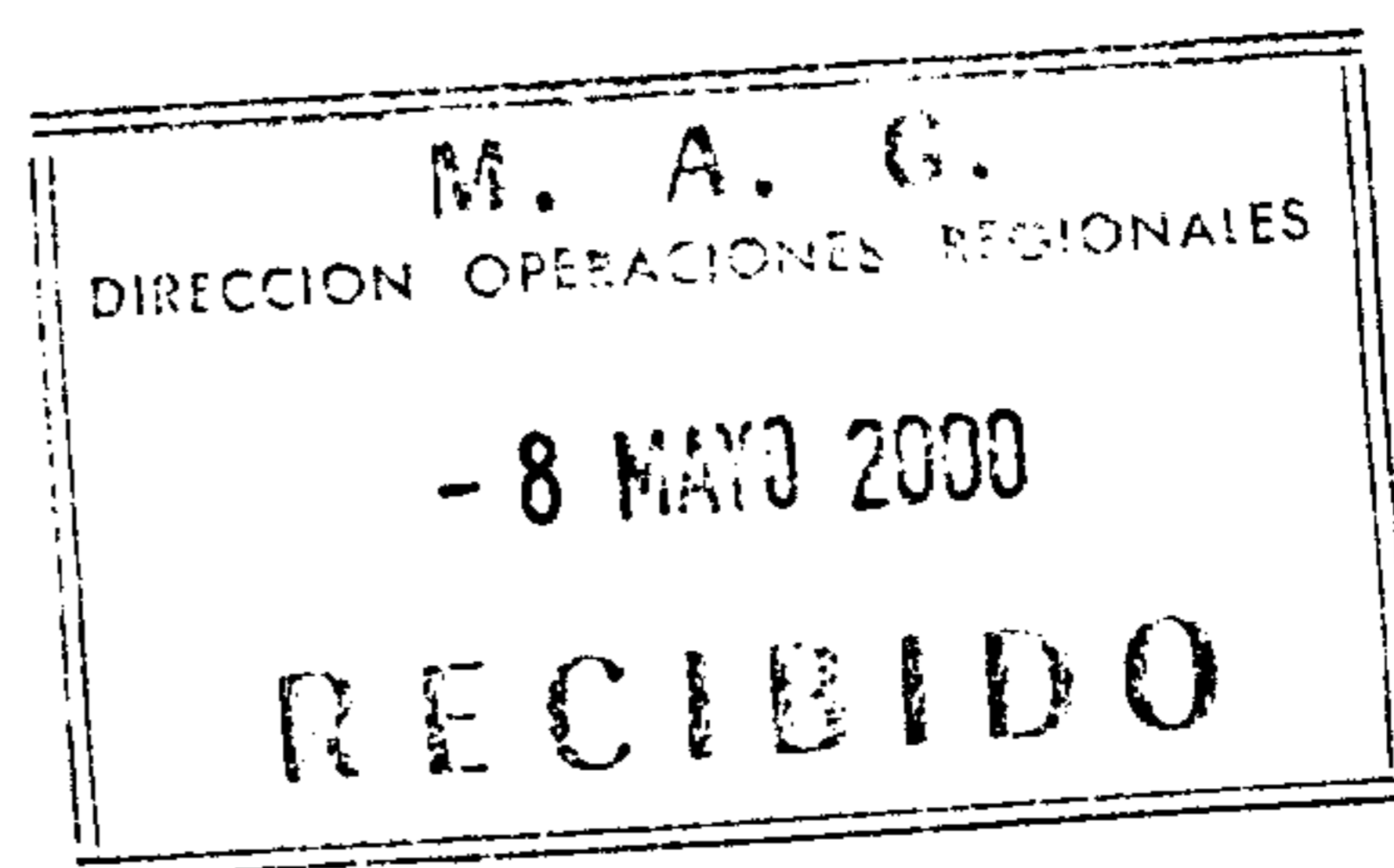
Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y alcance legal de sus estipulaciones, lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los veintitres días del mes de abril del año dos mil uno.

ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MARIO FERNANDEZ ORTIZ
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5 de mayo del 2000
D.R.P.C/052-2000

Ing. Mario Madrigal Castro
Director Superior de Operaciones Regionales
MAG, SAN JOSE
S.O.



Estimado Señor:

En relación con la solicitud planteada por el Director General de Tránsito, señor Rodolfo Solano Quirós, para que se le otorgue parte del Edificio del MAG, ubicado en Jacó - Garabito, es importante indicar que:

1. Efectivamente la Dirección General de Tránsito reparó parte del Edificio, abriendo incluso una puerta en una pared para comunicar la casa y la oficina, sin la respectiva autorización.
2. Anterior a la utilización del edificio por parte de la Dirección de Tránsito, fue utilizado por la Guardia de Asistencia Rural, la que había asumido el compromiso de entregarlo al MAG, una vez que se trasladara a su propio edificio.
3. Al desalojar la GAR, el señor Alcalde de Garabito, sin autorización alguna le cede el Edificio a la Dirección del Tránsito.
4. No existe un convenio ente el MAG y el MOPT para que la Dirección del Tránsito pueda hacer uso del Edificio.
5. Durante dos ocasiones se ha conversado con el Lic. Luis Dobles, con el fin de que trate de solucionar esta situación por la vía legal.

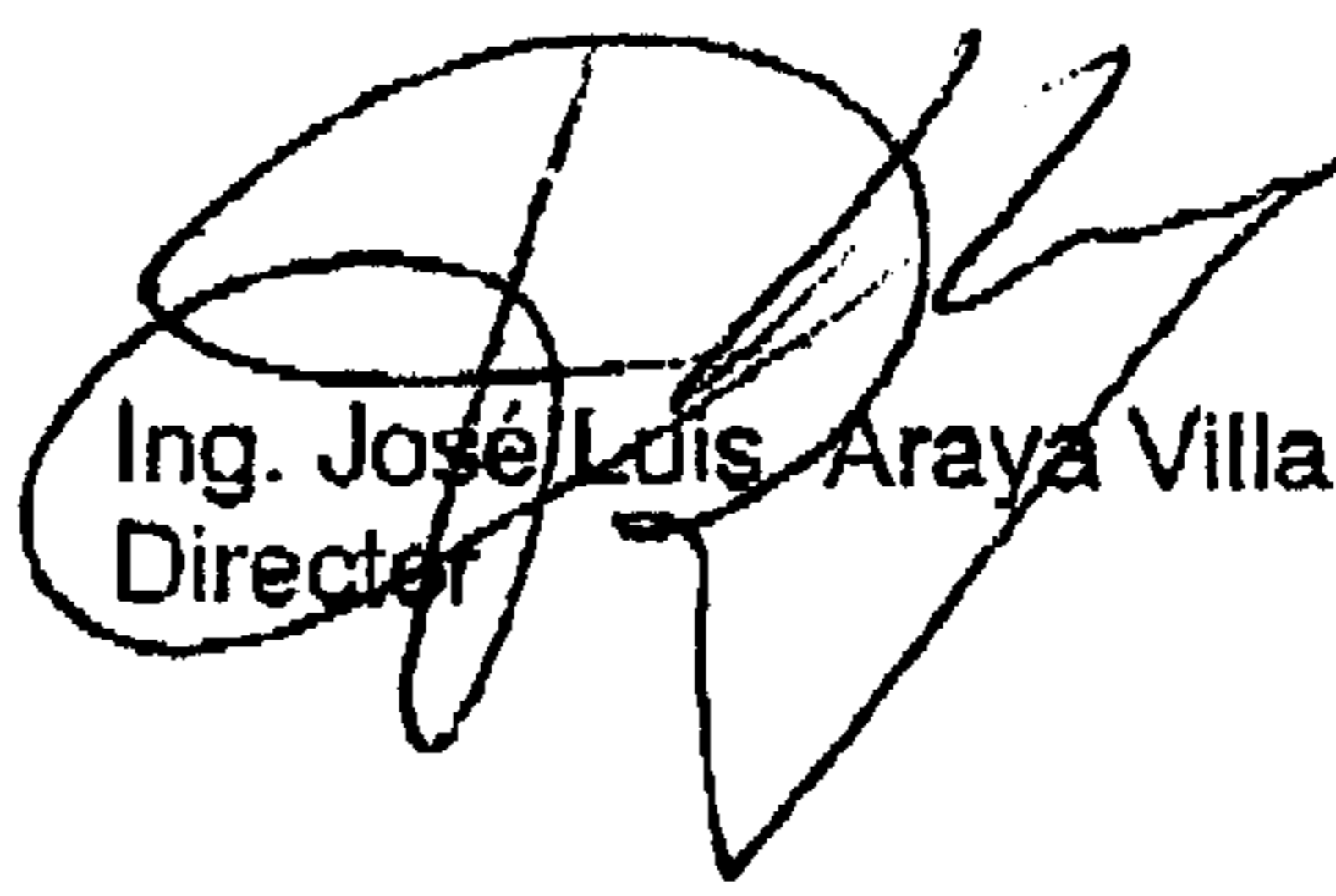
Ing. Mario Madrigal Castro

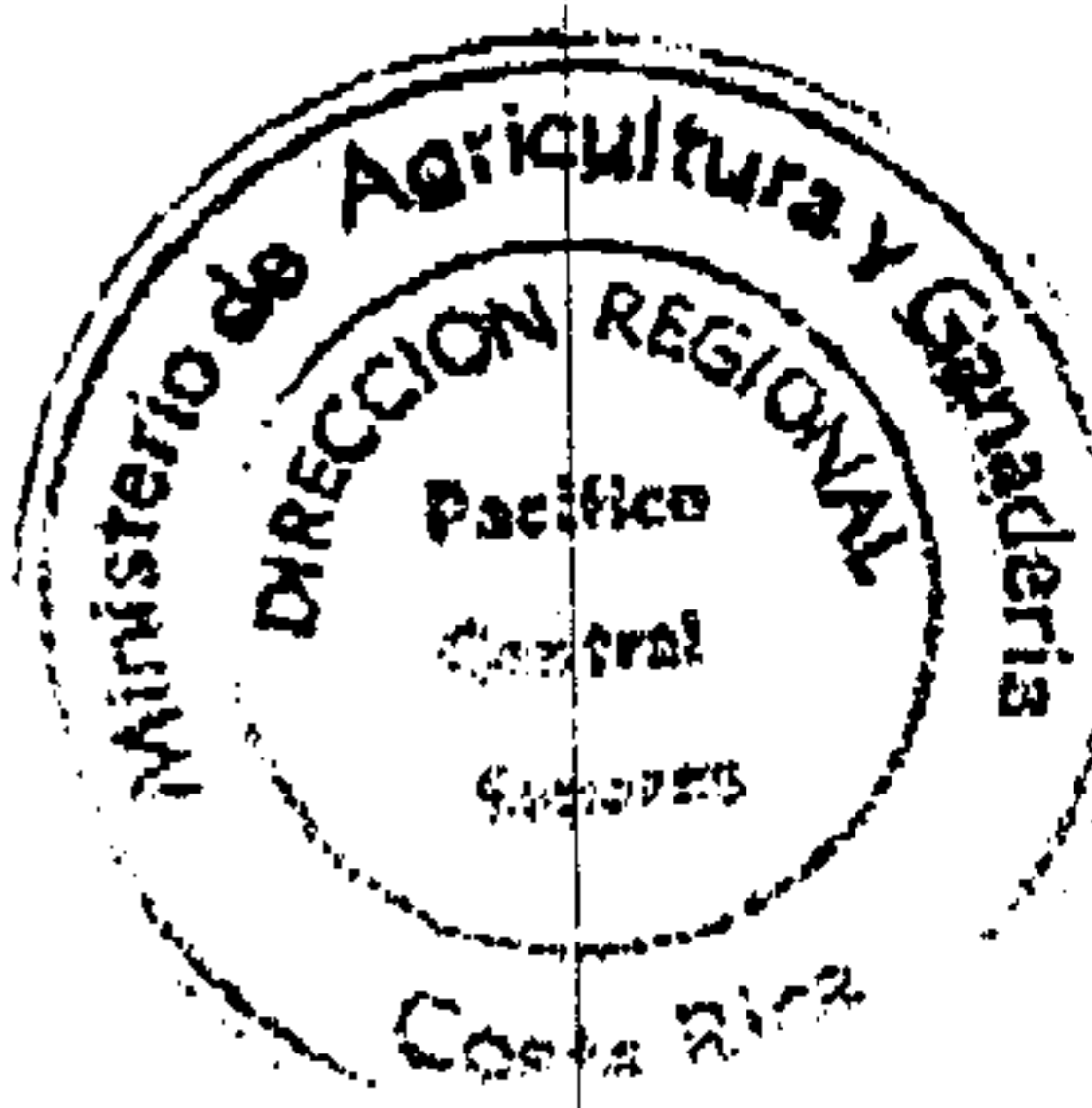
Pág. 2

5 de mayo del 2000

6. El área desocupada es donde se ubicaría la Agencia de Servicios Agropecuarios de Garabito, la que fue cancelada por disposición del Ing. Jesús Hernández López, Sub Gerente Agropecuario del C.N.P..
7. Si se desea otorgar esta área a la Dirección de Tránsito, es necesario realizar un convenio que abarque todo el Edificio.

Esperando sea de su utilidad, me despido muy Cordialmente,


Ing. José Luis Araya Villalobos
Director



Ara**



SUB-GERENCIA DESARROLLO AGROPECUARIO

✉ 2205-1000 San José - Costa Rica

☎ -257-9355 Exts. 209-289

E-mail subgagrop@cnp.go.cr

Fax 221-6495

17 de mayo del 2000
DESAGRO # 161-2000

Ingeniero

Mario Madrigal Castro, Director

SUPERIOR AGROPECUARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



Estimado señor:

En relación con su traslado de documento DG-000970, dirigido al señor Ministro y suscrito por el Señor Rodolfo Solano Quirós de la Dirección General de Tránsito, me permito comunicarle que se puede cumplir con lo solicitado, siempre y cuando se deje un pequeño espacio técnico para uso exclusivo del Sector Agropecuario.

Atentamente,

CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
SUB-GERENCIA DESARROLLO
AGROPECUARIO
SAN JOSE - COSTA RICA

Ing. Jesús Hernández López
SUB-GERENTE DESARROLLO AGROPECUARIO

AAC/R. Iris.

5 de setiembre, 2000

No. 245 A.L.SAL

Señor

Carlos Marín Di Leone

Dirección Regional de Tránsito

Pacífico Central – Garabito, Jaco

Fax 643-3479

SU OFICINA

Estimado señor:

En atención a nuestra conversación de días anteriores, adjunto me permito remitirle vía fax copia de la versión del Convenio y Permiso de Uso que se podría estar firmando entre el MAG y el MOPT para el préstamo de las Oficinas en Garabito, Jaco, a ser utilizadas para la Dirección Regional del Pacífico Central de la Dirección de Tránsito.

Le ruego revisar el mismo y realizar las consultas pertinentes ante las instancias del MOPT, con el fin de obtener las observaciones respectivas y tratar de definir un documento para trámite de firma de los Jerarcas y remisión a la Contraloría General de la República.

De Usted atentamente,


~~Lic. Luis Gdo. Dobles Ramirez~~

ASESORIA LEGAL – MAG

Telefax 232-8748

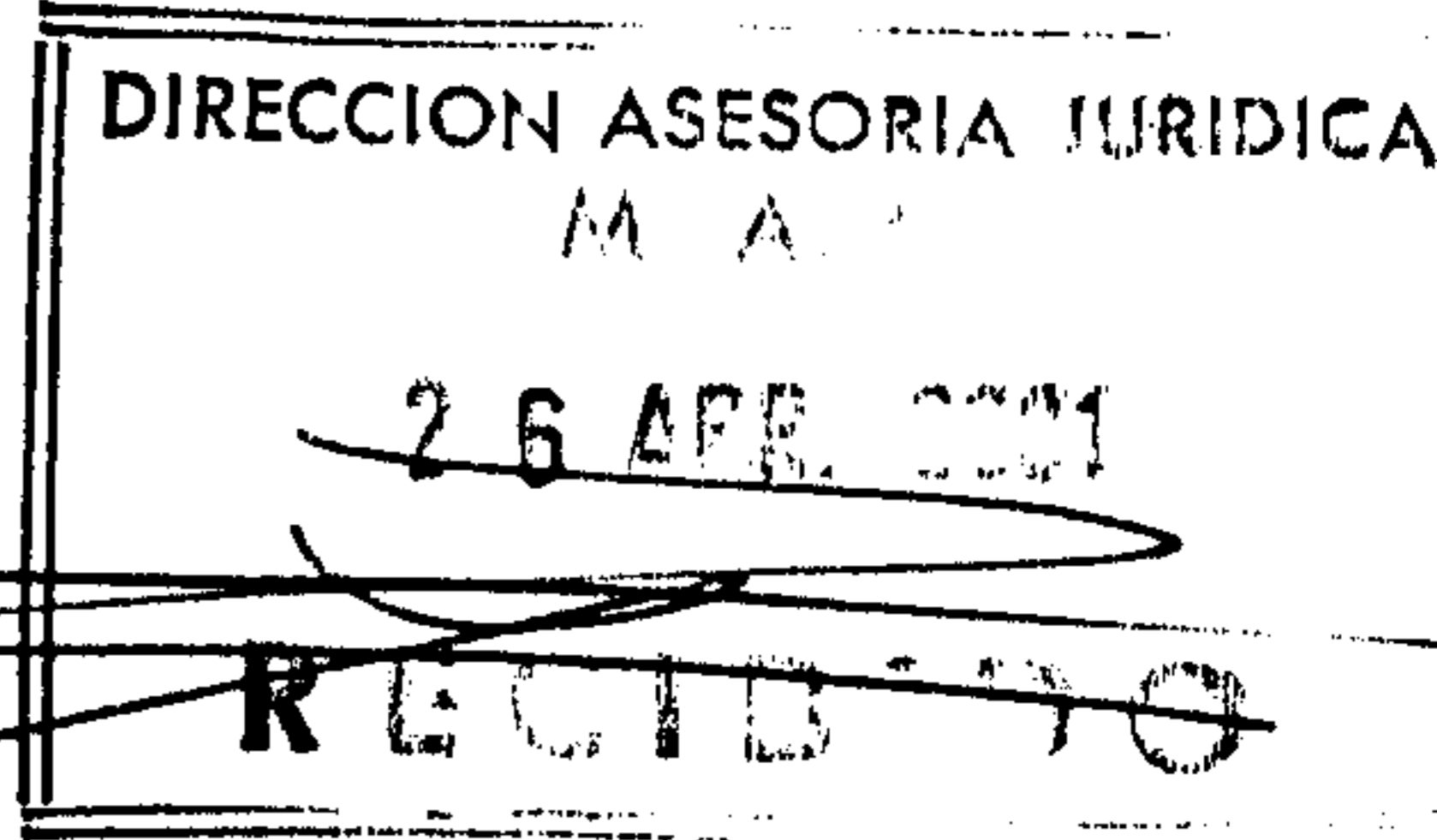




conneccore
con un área para...
MOPT y José Luis

24 de abril del 2001
DR/PC/077-2001

Lic. Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal Agropecuaria, (SAL)
MAG, San José
S.O.



Estimados Señores:

En relación con el Convenio suscrito entre el MAG y el MOPT, para préstamo de inmueble, casó Jacó, me permito hacerle las siguientes aclaraciones:

- **Claúsula Primera:** Es necesario indicar que el MAG dará en calidad de préstamo, parte del inmueble.

El área a prestar será, según la distribución de uso original y por lo indicado en el plano de construcción, la casa y el salón de reuniones correspondiente a las oficinas. El MAG dejará bajo su administración, el resto del edificio relacionado con las oficinas.

- El MOPT deben independizar el sistema eléctrico del área cedida en calidad de préstamo y solicitar al ICE un nuevo servicio de electricidad.
- **Cláusula Sexta:** considero mejor indicar un plazo de 5 años de permiso de uso.

Agradeciendo su atención, me despido Cordialmente,

Ing. José Luis Araya Villalobos
Director Regional

